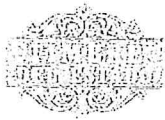


AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
135



167584638

CLASE 7ª

turnos estime necesarios, expondrá lo que considere conveniente acerca del asunto de que se trate, concediendo a continuación tres turnos a favor y tres en contra, como mínimo, consumidos los cuales hará un sumario resumen de todo lo expuesto y lo someterá a votación, cuyo resultado se reflejará en el acta, con lo demás procedente. El Presidente, si lo estima oportuno, se auxiliará por un Secretario, nombrado por la propia Junta entre los asistentes, salvo que la Junta tenga lugar con intervención notarial, en cuyo caso el acta en que se refleje ésta deberá transcribirse en el Libro de Actas, archivándose copia de aquella.-----

ARTICULO 17.- En todo lo no previsto en estos Estatutos o en la Ley, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas para las Juntas Generales de Accionistas, incluidas las relativas a la impugnación de acuerdos.-----

ARTICULO 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por estos Estatutos, en cuanto a las cuentas anuales

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136

y distribución de beneficios, se aplicará lo establecido en el Capítulo VII. -----

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta a que se refiere el artículo 12 de estos Estatutos, los socios podrán hacer efectivo el derecho de examen que les concede el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley.-----

En el supuesto de que los acuerdos se adopten por correspondencia postal, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, el Administrador, con veinte días de antelación a la carta recabando el voto, deberá comunicar por carta certificada a los socios que hasta el momento de emisión del voto podrán hacer efectivo el derecho de examen que les concede el párrafo 2º del citado artículo 26 de la Ley.-----

ARTICULO 19.- Para la distribución de beneficios se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley. -----

No obstante ello, se constituirá una reserva destinada a enjugar las eventuales pérdidas de la Sociedad, que se cifrará en el diez por ciento de los beneficios líquidos hasta alcanzar una cifra igual a la mitad del capital social.-----

ARTICULO 20.- La fusión y escisión de la

AYTO DE CORBA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
135

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136



Sociedad, en sus respectivos casos, se sujetarán a las previsiones de los artículos 28 y 29 de la Ley.-

ARTICULO 21.- En cuanto a la disolución, total o parcial, de la Sociedad y, en su caso, la liquidación de la misma, se estará a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley.-----

ARTICULO 22.- Queda vedada la posibilidad de ejercer cargos en esta Sociedad a cuantas personas estén incursas en prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, las expresadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre; modificada por la 9/1.991 de 22 de marzo y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 23 de abril de 1.984, y disposiciones que las desarrollan.-----

PARA UNIR A LA ESCRITURA DE ADAPTACION A LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES, SE FIRMAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EXTENDIDOS SOBRE SEIS FOLIOS TIMBRADOS DE CLASE OCTAVA, SERIE OZ, NUMEROS 7.717.925 Y LOS CINCO SIGUIENTES CORRELATIVOS EN ORDEN. En Sevilla, a --- siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

AYTO DE COBIA DEL INI
ENTRADA
03/01/2023 13:57
138

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136

ES COPIA de su matriz, que bajo el número indicado obra en mi Protocolo General Corriente, donde queda anotada. La expido a instancias de "ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, S.L." sobre cinco pliegos de clase séptima serie 1G, números 7.584.634, 7.584.635, 7.584.636, --- 7.584.637 y el presente; al que se le añade un pliego en blanco de clase séptima serie 1G, número 7.584.596. En Sevilla al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.-

M



[Handwritten signature]

UNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
 DELEGACION PROVINCIAL
 SEVILLA

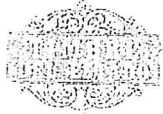
El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento / no sujeto a Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención / no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Sevilla a 2 de Septiembre de 1992
 Por el Jefe de la Sección



ACTA DE COMISION
ENTRADA
02/01/2021 13:57
135

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136



167584596

CLASE 73

TA:

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSCRITO el procedente documento en el Tomo 1003, Libro 175, de la Sección 2ª de Sociedades, folio 117, hoja n.º SE-8674, inscripción 5ª, antes n.º de Hoja 8323

Sevilla 6 de OCTUBRE de 1990.

El Registrador,

Hons: s/minuta.-



BASE Declarada,

Hons: 4.300 Pts. IVA: 645 Pts.

TOTAL PESETAS: 4.945.-

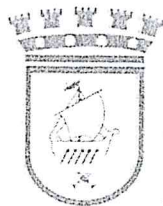
N.º Arancel 15.12.21.23

MINUTA N.º 007514

escrituras constitucion_andaluza.pdf

file:///C:/Users/Administrator/Downloads/escrituras_constitucion.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/01/2024 13:57
136



Ayuntamiento
de Coria del Río

Asunto: Informe urbanístico de Estudio de Detalle
Ntra. Ref.: OTM/ERM
Expte.: 2024/EGE_02/000001

En relación a la solicitud presentada con fecha 03/01/2024, por el nombre y representación de ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, a la que adjunta instrumento de ordenación urbanística detallada consistente en Estudio de Detalle de la manzana RUA-2 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las NNSS de Planeamiento de Coria del Río, para su tramitación y aprobación, redactado por el Arquitecto

INFORMA:

Visto el Estudio de Detalle presentado, deberá proceder a la subsanación de su contenido conforme a los siguientes aspectos:

1. Deberá adaptar el contenido a lo especificado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, y el contenido del Resumen Ejecutivo al contenido especificado en el artículo 25 del RDLvo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
2. Deberá actualizar la normativa de aplicación.
3. Deberá aclarar que el objeto del Estudio de Detalle es **“modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada”** sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, para el caso de que se implante cualquiera de los usos permitidos por la ordenanza de zona como edificio independiente del uso residencial. Deberá justificar el carácter complementario de ese uso y el porcentaje de edificabilidad residencial que puede consumir como máximo sin alterar el uso característico o principal de la manzana, así como la superficie de parcela máxima que puede agotar.
4. Deberá corregir el punto 5.4 ya que **no se modifican parámetros urbanísticos de la ordenanza de zona RUA- Zona Residencial Unifamiliar Agrupada**, ni el uso de la manzana, sin perjuicio de que para los usos permitidos se pueda aplicar una ordenación de volúmenes distinta a la definida en el Plan Parcial, pudiendo aplicarse los parámetros urbanísticos específicos para dicho uso. No se aconseja limitar la altura máxima de edificación en metros lineales.

El cuadro que aparece en el punto 5.4 deberá corregirse sustituyendo el concepto Zonificación por **Uso pormenorizado permitido** (Residencial Unifamiliar Agrupada, Terciario u otros según art. 5.1.2.5) y en la columna de tipología, la correspondiente al uso residencial será la de **“Vivienda Unifamiliar Categoría 1ª”** y la correspondiente a otros usos permitidos será **“cualquier categoría en edificio exclusivo”**.



Ayuntamiento
de Coria del Río

Deberá incluirse una columna de la edificabilidad máxima permitida a cada uso permitido y la superficie de parcela mínima. Tanto en la memoria como en cartografía debería quedar suficientemente claro que si no se edifican los usos permitidos en edificio independiente del residencial, se agotará la edificabilidad residencial con el retranqueo correspondiente al uso residencial conforme al plano 04.

5. Deberá incluir la cartografía georreferenciada.
6. En el plano de modificación de alineaciones y rasantes, deberá distinguir de color el retranqueo de la edificación para otros usos permitidos distinto del residencial.
7. Deberá aportar Resumen Ejecutivo en documento independiente con el contenido mínimo marcado en la normativa estatal y en el artículo 85.1.e) del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022 de 29 de noviembre).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Eva Rebull Moreno
Arquitecta municipal

SR. TTE. DE ALCALDE – DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
19/01/2024 13:25
351

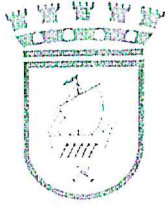
Refª: MCP/OTM

Expt.: 2024/EGE_02/000001

ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

En relación a su solicitud, referente a Estudio de Detalle de la manzana RUA-2 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias de este municipio", le requiero en virtud del art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, presente:

1. Deberá adaptar el contenido a lo especificado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, y el contenido del Resumen Ejecutivo al contenido especificado en el artículo 25 del RDLvo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
2. Deberá actualizar la normativa de aplicación.
3. Deberá aclarar que el objeto del Estudio de Detalle es **"modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada"** sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, para el caso de que se implante cualquiera de los usos permitidos por la ordenanza de zona como edificio independiente del uso residencial. Deberá justificar el carácter complementario de ese uso y el porcentaje de edificabilidad residencial que puede consumir como máximo sin alterar el uso característico o principal de la manzana, así como la superficie de parcela máxima que puede agotar.
4. Deberá corregir el punto 5.4 ya que **no se modifican parámetros urbanísticos de la ordenanza de zona RUA- Zona Residencial Unifamiliar Agrupada**, ni el uso de la manzana, sin perjuicio de que para los usos permitidos se pueda aplicar una ordenación de volúmenes distinta a la definida en el Plan Parcial, pudiendo aplicarse los parámetros urbanísticos específicos para dicho uso. No se aconseja limitar la altura máxima de edificación en metros lineales.
El cuadro que aparece en el punto 5.4 deberá corregirse sustituyendo el concepto Zonificación por **Uso pormenorizado permitido** (Residencial Unifamiliar Agrupada, Terciario u otros según art. 5.1.2.5) y en la columna de tipología, la correspondiente al uso residencial será la de "Vivienda Unifamiliar Categoría 1ª" y la correspondiente a otros usos permitidos será "cualquier categoría en edificio exclusivo".
Deberá incluirse una columna de la edificabilidad máxima permitida a cada uso permitido y la superficie de parcela mínima.
Tanto en la memoria como en cartografía debería quedar suficientemente claro que si no se edifican los usos permitidos en edificio independiente del residencial, se agotará la edificabilidad residencial con el retranqueo correspondiente al uso residencial conforme al plano 04.
5. Deberá incluir la cartografía georreferenciada.



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
19/01/2024 13:25
351

6. En el plano de modificación de alineaciones y rasantes, deberá distinguir de color el retraqueo de la edificación para otros usos permitidos distinto del residencial.
7. Deberá aportar Resumen Ejecutivo en documento independiente con el contenido mínimo marcado en la normativa estatal y en el artículo 85.1.e) del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022 de 29 de noviembre).

Le participo que la tramitación del expediente se encuentra suspendida y que, en caso de no presentar la documentación anteriormente requerida, se procederá a dictar resolución de archivo de su solicitud.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Tte-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio

Firmado electrónicamente

-Victoriano Cancelo Rodríguez-

ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, S.L.

P.I. La Isla. C/ Torre Herberos, n.º 6
41.703 – Dos Hermanas
Sevilla

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
30/01/2024 19:04
1574



ESTUDIO DE DETALLE DE
LA MANZANA RU2

SECTOR S.A.U R/2-AR2 de las NN. SS
de Planeamiento de Coria del Río
(Sevilla).

SOCIEDAD PROYECTISTA:

INGETEXIA PROJECTS, S.L

TÉCNICO REDACTOR:

PROMOTOR:



ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HNOS. MARTÍN, S.L.

P.I. La Isla, C/ Torre de los Harberos, Nº 6

41703 - Dos Hermanas (Sevilla)

ÍNDICE

- I. MEMORIA
 - 1 MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - 1.1 OBJETO DEL DOCUMENTO
 - 1.2 NATURALEZA DEL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 1.3 AGENTES INTERVINIENTES
 - 1.4 INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - 1.5 CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE SEGÚN NORMATIVA EN VIGOR
 - 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN
 - 2.2 MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN
 - 2.3 DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN. IDENTIFICACIÓN DE LA MANZANA OBJETO Y PARÁMETROS ACTUALES.
 - 2.4 NUEVA DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS MODIFICADOS. ALINEACIONES Y RASANTES.
- II. PLANOS
 - 1. SITUACIÓN
 - 2. PLANO DE INFORMACIÓN. CALIFICACIÓN, USOS, ALINEACIONES Y RASANTES
 - 3. PLANO DE ORDENACIÓN. CALIFICACIÓN, USOS, ALINEACIONES Y RASANTES
- III. RESUMEN EJECUTIVO

INGETEXIA

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
30/01/2024 19:04
1574

I. MEMORIA

1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 OBJETO DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle de la manzana Nº1 del Sector SAO Nº 142 de LA MAN. CS. de Coria del Río (Sevilla), con el objeto de definir las edificaciones, las nuevas alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y condiciones estáticas de la manzana en dicha parcela del Plan Parcial que fue aprobado definitivamente el 5 de octubre de 2000 por el Ayuntamiento de Coria del Río.

No se modifica ni el uso característico y predominante, que seguirá siendo residencial, ni la edificabilidad total de la manzana, que será de 3.765 m², ni el aprovechamiento urbanístico total de 4.329,75 m².

1.2 NATURALEZA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. 2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

- a. Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- b. Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c. Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Nuestro Estudio de Detalle, se ajusta a lo especificado en el apartado b de los anteriores.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b. Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c. Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

1.3 AGENTES INTERVINIENTES

El presente Estudio de Detalle de la manzana RU2, se redacta por encargo de

como representante de la sociedad ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN, S.L., con C.I.F. B-41285487, y dirección, a efecto de notificaciones, en el Polígono Industrial Ctra. La Isla, c/ Torre de los Herberos nº 6 de Dos Hermanas (Sevilla). Esta empresa tiene un contrato de arrendamiento por 30 años en el que se le cede por, parte del propietario de los terrenos, un derecho real de superficie por la manzana completa, actuando así en calidad de promotora de las obras de edificación que se quiere desarrollar en dicha manzana.

El técnico redactor del Estudio de Detalle es

e

1.4 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.4.1 LOCALIZACIÓN

El terreno objeto del presente Estudio de Detalle, se localizan en la medianera sur-oeste del núcleo urbano de Coria del Río, en la zona denominada "Coria-Río Pudío", quedando comprendidos bajo los siguientes límites:

- Norte: Núcleo urbano de Coria del Río, Plan Parcial "Tinajerías" y el cauce del río Pudío.

- Sur: Avenida Blanca Paloma y barriada del mismo nombre.
- Este: Estudio de detalle "Subfase Río Pudio", y núcleo urbano de Coria del Río.
- Oeste: Carretera Sevilla – Puebla del Río SE-306 A6639, al Plan Parcial S.A.U R/2-AR7

En la documentación gráfica adjunta, se localiza el terreno dentro de las parcelas urbanas de Coria del Río en el plano ED-00 de situación. Concretamente, el estudio de detalle se centra en la parcela RU2 del Plan Parcial Sector S.A.U R/2- AR2 de Coria del Río (Sevilla).

- Parcela con referencia Catastral: 0503801QB6300S0001JE.

1.4.2 SUELO Y TOPOGRAFÍA. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RURAL

En general a orillas del Guadalquivir, próximo a Sevilla, participa de todas las características geológicas de esta zona.

La estructura geológica del término no es muy homogénea. Los terrenos correspondientes al mioceno superior y formados por arenas y areniscas yacen sobre una capa impermeable y profunda de margas azules, también miocénicas.

La topografía de la manzana es prácticamente plana, presentando un desnivel de 91 cm en la diagonal de la esquina más al norte (calle 01 con calle D) y la más al sur (calle 03 con calle E).

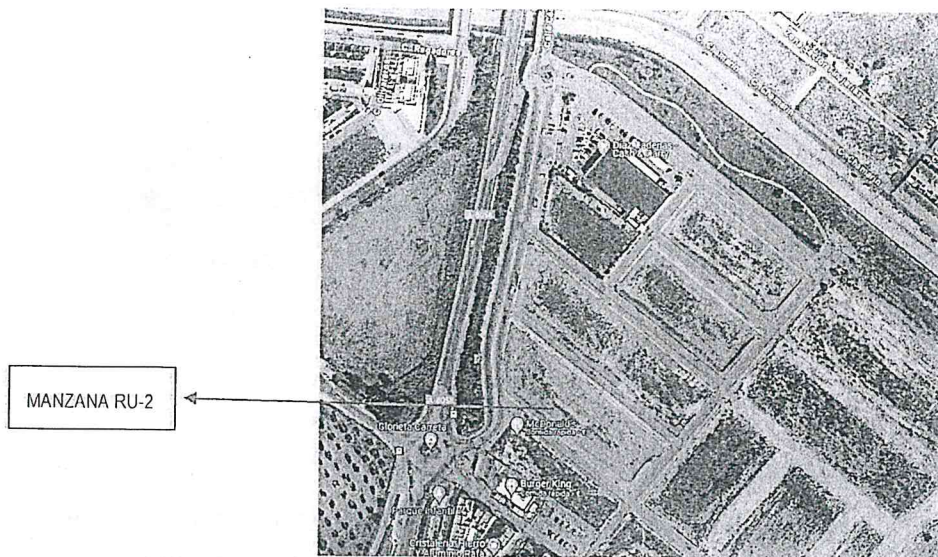
1.4.3 RED VIARIA EXISTENTE

El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra rodeado por el viario secundario del sector, siendo calles que aún no han recibido un nombre concreto, por lo que las enunciaremos tal y como se nombraba en el Plan Parcial:

- Al Sureste, la calle 03
- Al Oeste, la calle 01 (orientación prácticamente norte-sur), que es la vía de servicio de la carretera Sevilla-La Puebla del Río.
- Al Noreste, la calle D
- Al Suroeste, la calle E

1.4.4 EDIFICACIONES Y USOS EXISTENTES

No existen edificaciones en el interior del sector siendo su uso actual global el residencial. El uso previsto por el Plan Parcial para la manzana RUA2, es residencial unifamiliar agrupada, aunque permite, como uso compatible, el terciario en un 30% como máximo de su superficie



1.4.5 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Las infraestructuras existentes del sector están recogidas en el Proyecto de Urbanización del Sector S.A.U R/2-AR1, de septiembre de 2009, cuya redacción y dirección de obras (final de obras Junio 2011) fue por los técnicos

- RED ELÉCTRICA

Las redes de Distribución son subterráneas y se encuentran ubicadas dentro de los márgenes que comprende el Plan Parcial S.A.U R/2-AR2, que se localizan en la medianera sur-este del núcleo urbano de Coria del Río. Tiene dotación de red eléctrica para todas las manzanas. Concretamente, en la manzana objeto del proyecto, la alimentación proviene del centro de transformación CT-1. La manzana RU-2 está alimentada por un circuito en anillo (C11).

La manzana RU-2 está alimentada por dos circuitos en anillo (C-12/C-13) que están formados por las líneas correspondientes.

- Circuito 12: Potencia total = 125,12 kW

- Circuito 13: Potencia total= 117,76 kW



Red eléctrica de BT- Manzana RU-2



Vista aérea de la Manzana RU-2

- RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Existe un colector de saneamiento con diámetro variable entre 800 y 1.200 mm de hormigón, que discurre por la margen derecha del canal del Río Pudío, instalado para el estudio de cuencas realizado por EMASESA y que recoge los vertidos de las urbanizaciones situadas al noreste del sector. Este colector será el que se acometerá el saneamiento del sector. No obstante, existe servicio urbano en las vías circundantes principales que llegan hasta la manzana objeto de este proyecto.

Todas las conducciones son de hormigón centrifugado hasta el diámetro 600 mm, y mayores de hormigón armado. Las tuberías van colocadas sobre solera de HM-20 compactada y relleno superior de 30 cm.

Los pozos de registro son de fábrica de ladrillo macizo perforado, de 1,20 m de diámetro interior mínimo, de un pie de espesor sobre solera de hormigón de 25 cm.

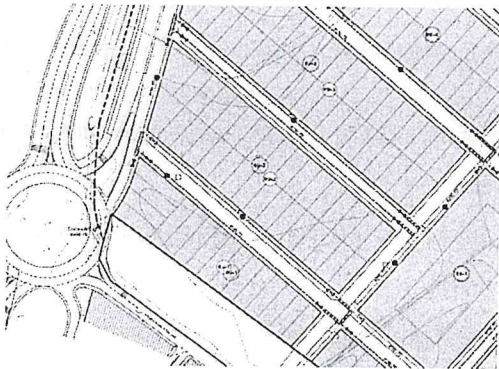
Las recogidas de agua pluviales son mediante imbornales contruidos con citaras de ladrillos macizos, enfoscadas y bruñidas interiormente con mortero de cemento, y forman sifón en la conexión con el pozo de registro y con rejilla articulada de fundición dúctil.

Las acometidas a la parcela son de PVC color teja, de 200 mm de diámetro sobre lecho de arena de 15 cm, que une la arqueta sifónica con el pozo de registro de la red de alcantarillado. La pendiente de la acometida es como mínimo de 2.5%.

- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Como se recoge en la documentación gráfica, existen varios puntos cercanos para la conexión de la nueva red de abastecimiento de agua proyectada, tanto en fundición dúctil de 200, como de 150 y 100. Existe una red mallada en todo el sector, con un ramal principal de 150 mm de diámetro, conectado a una tubería de 200 mm de polietileno que va por la calle Pisuegra. Desde aquí parten los anillos secundarios o ramales hasta llegar a la manzana objeto del proyecto.

Las acometidas en la manzana RU-2 son de PE32.



Red de abastecimiento- Manzana RU-2



Vista aérea de la Manzana RU-2

- RED DE TELEFONÍA

Existen dos cámaras de registro en las inmediaciones del cruce entre las calles, Raya Real y Blanca Paloma, concretamente dos arquetas tipo D. Desde aquí parte el resto de distribución de la red de telefonía a través de arquetas tipo D y H.

1.5 CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE SEGÚN NORMATIVA EN VIGOR

Según el artículo 71. de la sección 4ª de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre. (Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), el contenido y alcance los Estudio de Detalle, deben cumplir:

1. tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Por otra parte, el artículo 94 del Reglamento de Planeamiento de la LISTA también especifica el mismo alcance de los Estudios de Detalle y determina el contenido mínimo de este instrumento complementario de planeamiento. Por tanto, en el marco del artículo 62 de la ley y el 85 de este reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b. Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c. Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Lo que debe quedar claro es que los Estudios de Detalle, EN NINGÚN CASO PUEDEN:

- a. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c. Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d. Alterara las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de la alineación de la fachada que da frente al viario, llamado calle F en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente, en caso de construir un edificio independiente de uso terciario. Tal y como se establece en el artículo 5.1.2, en su apartado 5, el uso característico es residencial en su 1ª categoría, es decir viviendas unifamiliares, siendo también permitido el uso terciario entre otros.

Por otra parte, según se establece en el artículo 1.1.11, 42.c (Terminología y Definiciones), al ser un uso compatible, se puede desarrollar en una proporción máxima del 30% del total de la superficie construida asignada a la manzana.

En el artículo 5.1.2, apartado 4.e (Posición de la edificación, Alineaciones y Rasantes), se establece que se permite un retranqueo máximo de 5m de la fachada con respecto a la alineación exterior, siempre y cuando se actúe de forma conjunta en toda la manzana de forma conjunta, referido a los grupos de viviendas unifamiliares, que se deben disponer de forma pareada o adosada.

El Estudio de Detalle pretende definir el retranqueo en caso de que se ejecute un edificio exento de uso terciario.

2.2 MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

El marco normativo que regula al presente estudio de detalle es el siguiente:

- El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y demás legislación autonómica aplicable.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la ley 7/2021.
- Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el día 27 de abril de 2001 (B.O.P. nº 153, de 4 de julio de 2001).
- El Plan Parcial aprobado para la ejecución del Sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Coria del Río el día 15 de enero de 2009.

2.3 DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LA MANZANA OBJETO Y PARÁMETROS ACTUALES.

El Estudio de Detalle se desarrolla sobre el sector denominado RU-2 AR2 por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Cona del Río, con una superficie de 1.097.000 metros cuadrados, cuya delimitación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cona del Río el día 27 de abril de 2001.

En desarrollo de las citadas Normas Subsidiarias y para la ejecución del planeamiento en el sector se aprobó el Plan Parcial el día 15 de enero de 2009.

La parcela RU2 se vio afectada en un lateral por la aparición de una vía de servicio de la carretera Sevilla-La Puebla del Río, (generando así una modificación del Plan Parcial posteriormente), en sus alineaciones y superficies por la nueva alineación del viario contenida en la modificación posterior del Plan Parcial. Sin embargo, se mantuvieron los parámetros de edificabilidad, volúmenes, rasantes, ocupación máxima y aprovechamiento fijados con anterioridad en el Plan Parcial.

Los parámetros actuales resultantes se resumen en la siguiente tabla:

MANZANA	Superficie (m2)	Ed. (m2) según uso	Coef. homogéneo	Aprovech. (u.a.)	Altura	N.º viviendas	Zonificación	Tipología/característica
RU-2	5.010,00	3.765,00	1,15	4.329,75	B+1	33	Vivienda unifamiliar	Residencial Unifamiliar

2.4 NUEVA DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS MODIFICADOS. ALINEACIONES Y RASANTES.

El presente estudio no modifica los parámetros urbanísticos de la ordenanza que se aplica en la manzana (Residencial Unifamiliar Agrupada). Tan sólo se define el posible retranqueo máximo de la edificación, en caso de que se implante el uso compatible TERCARIO en un edificio independiente. Este uso, compatible con el residencial, se puede desarrollar, como máximo, en un 30% de la edificabilidad total de la manzana. En este caso, se podrá aplicar los parámetros urbanísticos específicos para dicho uso, modificando las alineaciones de la manzana, tal y como se refleja en la documentación gráfica.

En el artículo 5.1.2 de las normas urbanísticas del P. Parcial se establecen las ordenanzas de aplicación de la manzana objeto del Estudio de Detalle: ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA.

Concretamente los parámetros que se modifican o se completan están contenidos en el punto 4- Condiciones de edificación. En este apartado se establece:

- d) Altura máxima permitida: será de dos plantas (incluida la baja). En el caso de que se proyecte un edificio independiente con un uso terciario, la planta baja podrá tener una altura equivalente a las dos plantas de uso residencial.
- e) Posición de la edificación, alineaciones y rasantes; se establece que se permite un retranqueo máximo de 5m de la fachada con respecto a la alineación exterior, siempre y cuando se actúe de forma conjunta en toda la manzana, referido a los grupos de viviendas unifamiliares, que se deben disponer de forma pareada o adosada. En el caso de que se proyecte un edificio independiente con un uso terciario, el retranqueo podrá ser de hasta 10 m como máximo, separados de la alineación exterior.

La ordenación propuesta agota la máxima edificabilidad de un uso compatible (30%), lo que quiere decir que tendrá una superficie construida máxima de 1.129,50 m², destinando el resto (2.635,50 m²) para el uso predominante (vivienda). En cuanto al número máximo de viviendas, el Plan Parcial establece 33 viviendas para la manzana RU-02, por lo que si se propone el uso terciario, hay que garantizar que se pueden proyectar el 70 % del número anterior, es decir 23 viviendas. Teniendo en cuenta que, en caso de parcelación, la parcela mínima es de 150 m², si se proyectasen las 23 viviendas, tendríamos la superficie mínima que hay que destinar a uso residencial, en caso de proponer el uso compatible en el resto de la manzana. Por tanto, la superficie de terreno mínima que se puede destinar para viviendas es de 3.450 m².

Esto quiere decir que la parcela máxima que se puede dedicar para el uso terciario es de 1.560 m².

El resto de los parámetros urbanísticos no se modifican, pudiéndose resumir las características de la manzana resultante tras el reajuste de sus alineaciones de la siguiente manera:

MANZANA	USO PORMENORIZADO PERMITIDO	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE SUELO (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	ALTURA
RU-02	Residencial Unifamiliar Agrupada	Vivienda Unifamiliar Categoría I ^a	3.450	2.635,50	B+1
	Terciario	Cualquier categoría en Uso Exclusivo	1.560	1.129,50	B (equivalente a B+1)

Sevilla, a 22 de enero de 2024

INGETEXIA

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
30/01/2024 19:04
1574

II. PLANOS



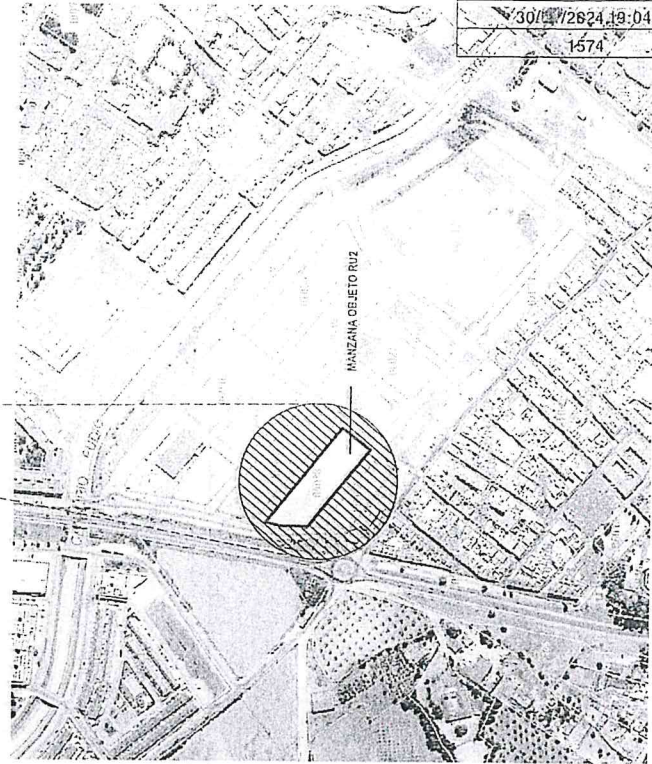
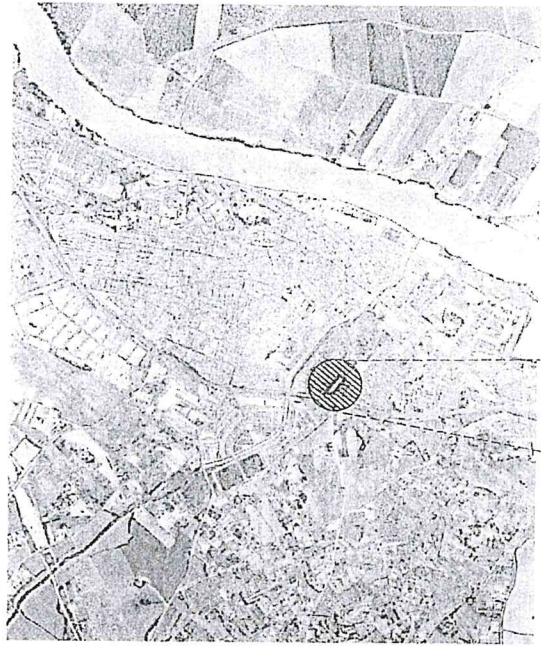
AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
30/01/2024 19:04
1574

ÍNDICE

1. SITUACIÓN
2. PLANO DE INFORMACIÓN. CALIFICACIÓN, USOS, ALINEACIONES Y RASANTES
3. PLANO DE ORDENACIÓN. CALIFICACIÓN, USOS, ALINEACIONES Y RASANTES

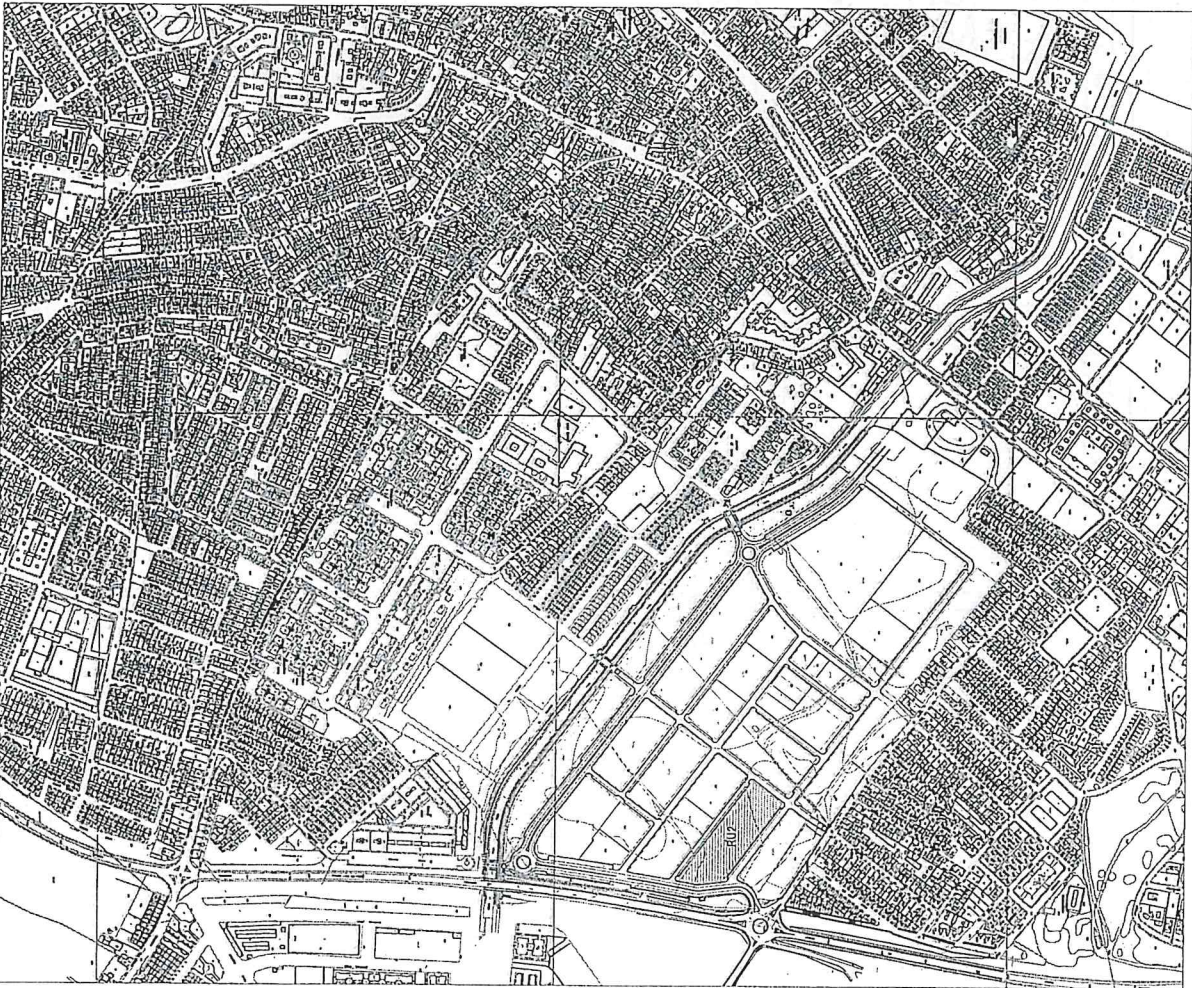
AYTO DE CORIA DEL RIO
 ENTRADA
 30/11/2024 19:04
 1574

ED-01
 ESCALA



CARTOGRAFIA CATASTRAL SOBRE OFOTOFOTO
 ESCALA 1:5000
 VERSION 1/0
 A3

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RUIZ
 SECTOR S AU RZ-ARZ de las Normas de Planeamiento de Coria del Rio (Bvuhj)
 SITUACION Y AMBITO DE ACTUACION



TIPO DE PROYECTO
 TIPO DE PLANO

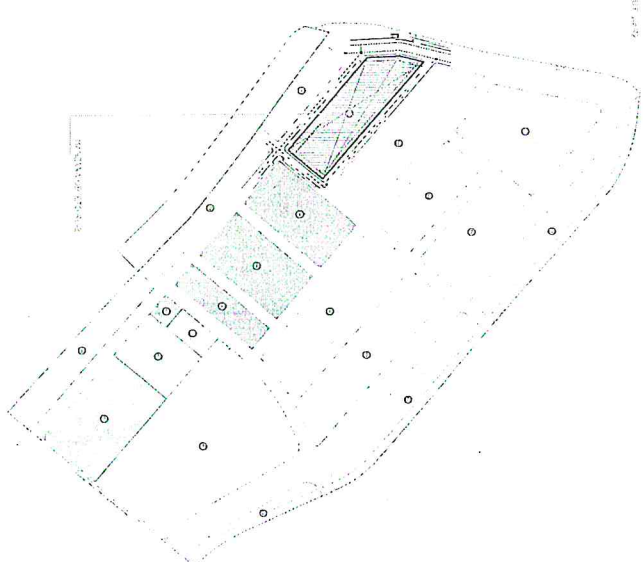
PROYECTOR
 ANDALUZA DE SUPERMERCADOS IHOS, MARTIN SL
 AVDA. LOS HERBOSAS 80001
 PUERTO REAL (C/ LOS HERBOSAS 80001)
 C/ HERBOSAS

INSETEXIA PROJECTS, S.L.
 CIF: B6020723
 C/ ALBUCA 24 R. P. 41013
 41013-SEVILLA

INGETEXIA
 ingeniería x arquitectura

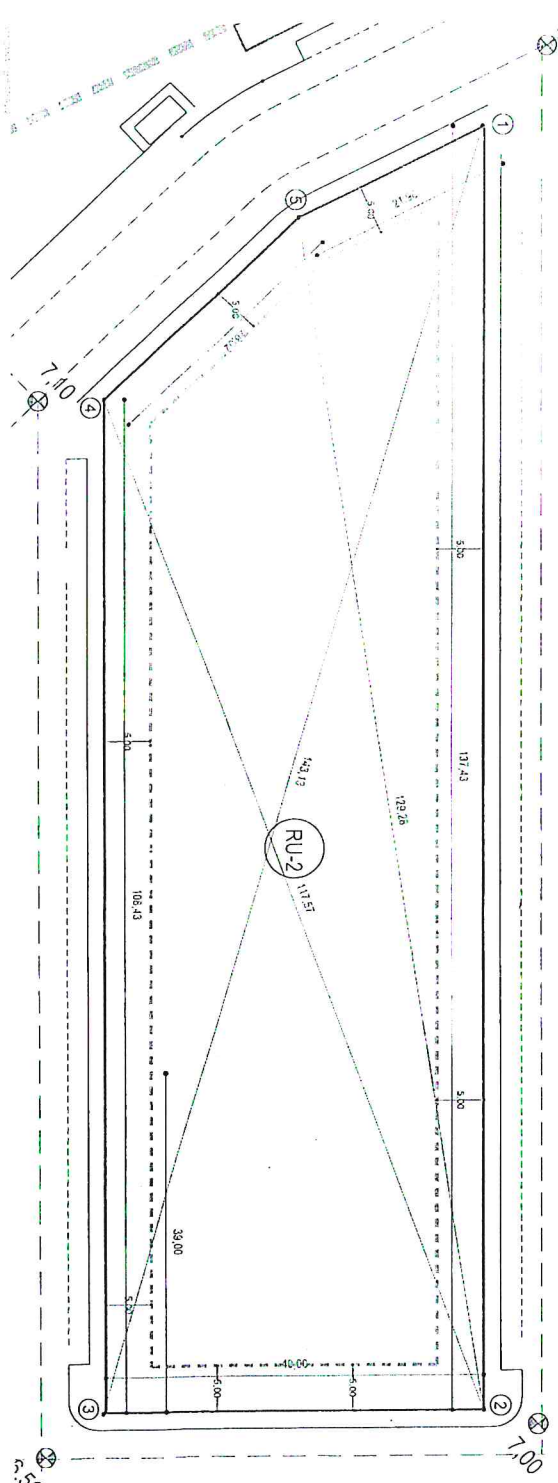
AYUDANTE DE COPIA DEL RÍO
ENTRADA

Detalle	MANEJO	Superficie (m ²)	Costo de Construcción (U.S.)	Alcance	U.S. de Obra	Indicaciones	Observaciones
TOTAL	14.000	14.000	14.000				
1	1.000	1.000	1.000				
2	2.000	2.000	2.000				
3	3.000	3.000	3.000				
4	4.000	4.000	4.000				
5	5.000	5.000	5.000				
TOTAL	15.000	15.000	15.000				



Características de las Manzanas

Manzana	Superficie (m ²)	U.S. de Obra	Alcance	U.S. de Obra	Indicaciones	Observaciones
RU2	111.51	111.51				



CONDICIONES DE SERVICIOS

- 1. SERVICIO DE AGUAS
- 2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD
- 3. SERVICIO DE GAS
- 4. SERVICIO DE TELEFONIA
- 5. SERVICIO DE INTERNET
- 6. SERVICIO DE SEGURIDAD
- 7. SERVICIO DE LIMPIEZA
- 8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 9. SERVICIO DE REPARACIONES
- 10. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

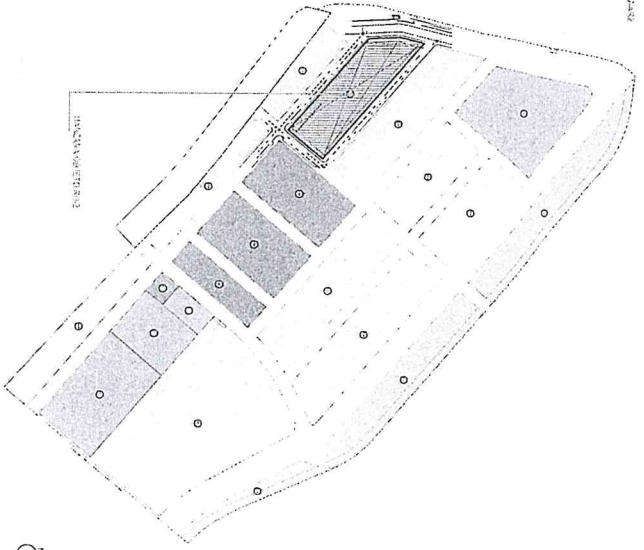
RESTRICCIONES RELEVANTES

- 1. SERVICIO DE AGUAS
- 2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD
- 3. SERVICIO DE GAS
- 4. SERVICIO DE TELEFONIA
- 5. SERVICIO DE INTERNET
- 6. SERVICIO DE SEGURIDAD
- 7. SERVICIO DE LIMPIEZA
- 8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
- 9. SERVICIO DE REPARACIONES
- 10. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA

Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela		Parcela	
Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	
1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	
1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	
1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	
1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	1150	

RESERVA DE PAREDES



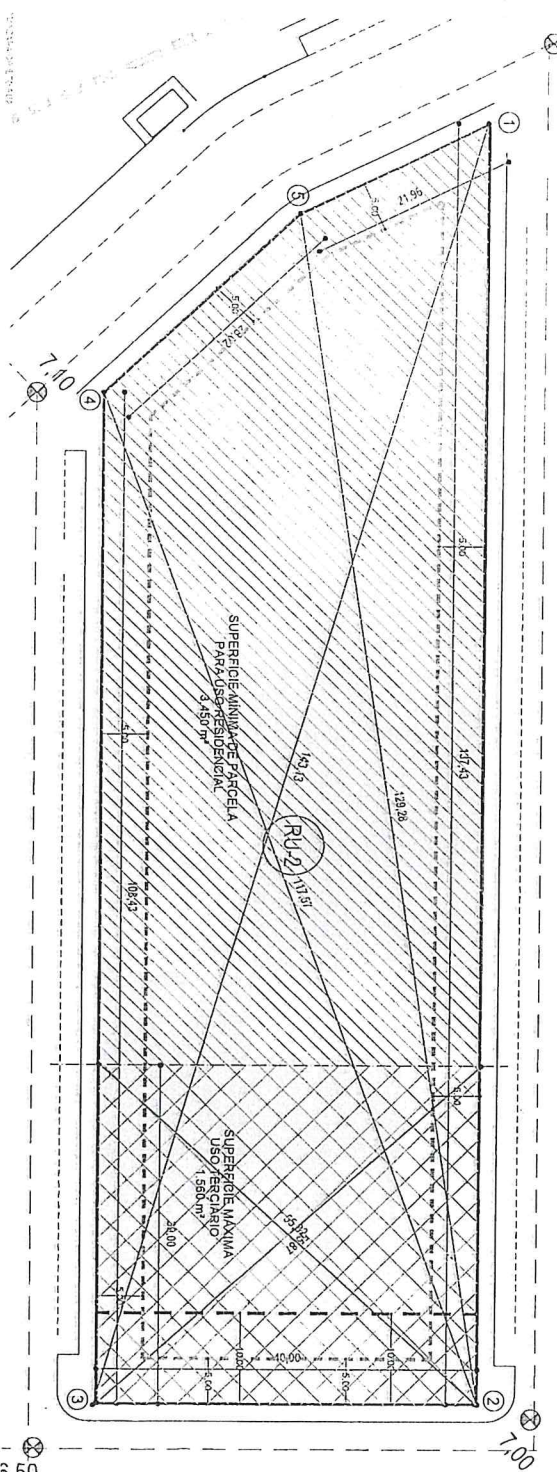
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

INGENIERIA
INGENIERIA DE ENGENNERIA

INGENIERIA DE ENGENNERIA
INGENIERIA DE ENGENNERIA

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RU-02
SECTOR S.A.U. RIZ - AR2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CORIA DEL RIO
PLANO DE ORDENACION, CALIFICACION, USOS, SISTEMAS, ALINEACIONES Y PASANTES

EDICION
1 de 1



- RESERVA DE PAREDES
- RESERVA DE PAREDES
- RESERVA DE PAREDES
- RESERVA DE PAREDES
- RESERVA DE PAREDES
- RESERVA DE PAREDES

RESERVA DE PAREDES
RESERVA DE PAREDES

RESERVA DE PAREDES
RESERVA DE PAREDES



AYTO DE COPIA DEL I.D.
ENTRADA
30/01/2024 19:04
1574

III. RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) establece que: «Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: el Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía».

«Artículo 19. 3. de la LOUA: ... Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1...»

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE TALLE

La manzana afectada por este Estudio de Detalle es la RU-02 del Plan Parcial SAU R2 / AR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lora del Río.

RÉGIMEN URBANÍSTICO

Clasificación: Suelo urbanizable Sectorizado (Suelo Apto para Urbanizar).

Calificación: Residencial Unifamiliar Agrupada.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de definir el retranqueo máximo permitido en caso de proyectarse en edificio independiente de uso terciario. También se completa la definición de la altura de la planta baja en este caso de edificio independiente de uso terciario.

PROPUESTA:

- El retranqueo podrá ser de hasta 10 m medidos desde la alineación oficial.
- La altura de la edificación podrá ser de P. Baja, equivalente a dos plantas en uso residencial.

Sevilla, a 23 de enero de 2024



Ayuntamiento
de Coria del Río

Asunto: Informe urbanístico de Estudio de Detalle
Ntra. Ref.: OTM/ERM
Expte.: 2024/EGE_01/000001

Visto el Estudio de Detalle presentado con fecha 30/01/2024, tras requerimiento de fecha 18/01/2024, esta Oficina Técnica

INFORMA:

Visto el Estudio de Detalle presentado con fecha 30/01/2024, tras requerimiento de fecha 18/01/2024

El objeto del Estudio de Detalle es definir las alineaciones y volúmenes de la manzana RU-2 del Plan Parcial SAU R2/AR2 de las NNSS, el cual fue aprobado definitivamente el día 15/01/2009 y modificado con fecha 02/09/2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río.

De conformidad con la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Estudio de Detalle es un instrumento de ordenación urbanística complementario, y que tiene por objeto según define el artículo 71 los siguientes cometidos:

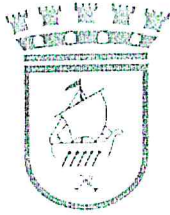
1. *Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*
2. *Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.*

Según el documento presentado, el objeto de este Estudio de Detalle, es definir las modificaciones de las nuevas alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y condiciones estéticas de la manzana, es decir **modificar la ordenación de volúmenes y condiciones estéticas de la manzana**, establecidas por el Plan Parcial sin afectar ni el uso característico y predominante que seguirá siendo el residencial, ni la edificabilidad total de la manzana ni el aprovechamiento urbanístico.

El propio Plan Parcial contempla esta posibilidad en su artículo 5.1.2 apartado 3.b), en el que se establece lo siguiente:

" b) Parcelación:

Se permite la parcelación en varias unidades de propiedad siempre que no se generen predios inferiores a la parcela mínima establecida para la zona, y que dicha acción reparta la edificabilidad entre las parcelas resultantes de forma coherente, cuya suma de edificabilidades no superará la prevista para la parcela inicial. se establece un frente mínimo a vial de cinco (5) m. Una vez que se haya



Ayuntamiento de Coria del Río

parcelado se deberán seguir los principios de la organización no vinculante que se representa en el plano correspondiente, excepto si dicha parcelación se acompaña de un estudio de detalle que reorganice los volúmenes y espacios libres interiores."

Las condiciones particulares de ordenación en la manzana son las mismas que las establecidas en el Artículo 5.1.2 del Plan Parcial para la Zona Residencial Unifamiliar Agrupada.

El uso característico es el Residencial en su categoría 1ª en edificio unifamiliar. Según las Normas Generales de los Usos del Plan Parcial, se define en el artículo 2.2.2. la Categoría 1ª del Uso Residencial como:

"Vivienda en edificio unifamiliar, situada en una parcela registral independiente con acceso exclusivo desde la vía o espacio público. Dentro de la presente categoría de viviendas unifamiliares se considerarán como tales los conjuntos de edificaciones de viviendas con acceso independiente desde la vía pública que se asienten sobre una parcela mancomunada con servicios colectivos (piscina, área deportiva, garaje, etc.). La superficie de esa parcela mancomunada no será en ningún caso inferior al resultado de multiplicar el número de viviendas que en ella se sitúen por la superficie de la parcela mínima en esta categoría."

El Plan Parcial aprobado, asignaba los siguientes urbanísticos a la manzana en cuestión:

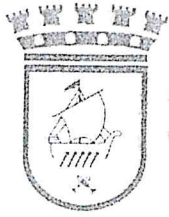
Los parámetros actuales resultantes se resumen en la siguiente tabla:

MANZANA	Superficie (m2)	Ed. (m2) según uso	Coef. homogéneo	Aprovech. (u.a.)	Altura	N.º viviendas	Zonificación	Tipología/característica
RU-2	5.010,00	3.765,00	1,15	4.329,75	B+1	33	Vivienda unifamiliar	Residencial Unifamiliar

El presente estudio de detalle, no modifica los parámetros urbanísticos de la ordenanza de zona, (Residencial Unifamiliar Agrupada). Tan sólo define el posible retranqueo máximo de la edificación, en caso de que se implante el uso compatible Terciario en un edificio independiente y reparte la edificabilidad entre los dos usos permitidos. Este uso, compatible con el residencial, se puede desarrollar, como máximo, en un 30% de la edificabilidad total de la manzana.

En este caso, se podrá aplicar los parámetros urbanísticos específicos para dicho uso Terciario, modificando las alineaciones de la manzana, tal y como se refleja en la documentación gráfica.

En el artículo 5.1.2 de las normas urbanísticas del P. Parcial se establecen las ordenanzas de



Ayuntamiento
de Coria del Río

aplicación de la manzana objeto del Estudio de Detalle: ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AGRUPADA.

Concretamente los parámetros que se modifican o se completan están contenidos en el punto 4- Condiciones de edificación. En este apartado se establece:

- d) **Altura máxima permitida;**
Será de dos plantas (incluida la baja). En el caso de que se proyecte un edificio independiente con un uso terciario, la planta baja podrá tener una altura equivalente a las dos plantas de uso residencial.

(...)*El resto del punto permanece inalterado.

- e) **Posición de la edificación, alineaciones y rasantes;**
Se establece que se permite un retranqueo máximo de 5m de la fachada con respecto a la alineación exterior, siempre y cuando se actúe de forma conjunta en toda la manzana, referido a los grupos de viviendas unifamiliares, que se deben disponer de forma pareada o adosada.
En el caso de que se proyecte un edificio independiente con un uso terciario, el retranqueo podrá ser de hasta 10 m como máximo, separados de la alineación exterior.

(...)*El resto del punto permanece inalterado.

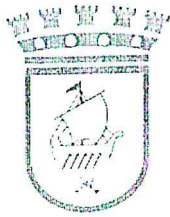
Dentro de las disposiciones de carácter general de las NNUU del Plan Parcial, se define en el artículo 1.1.11.42) "Usos y Tipologías", que dentro de los usos permitidos está el predominante como aquel que se establece como predominante en una zona, en proporción mínima del 70% de la edificabilidad, y el "Uso Compatible", que es aquel que puede acompañar al uso característico en una misma zona, en proporción máxima del 30% y siempre que no altere su carácter (...).

La ordenación propuesta agota la máxima edificabilidad de un posible uso compatible (30%) de tipo Terciario, que está dentro de los usos permitidos de la ordenanza de zona "Residencial Unifamiliar Agrupada", por lo que dicho uso Terciario solo podrá tener una superficie construida máxima de 1.129,50 m² (30% de 3.765,00 m² de residencial), destinando el resto de la edificabilidad de la manzana (2.635,50 m²) para el uso característico residencial (vivienda unifamiliar agrupada).

En cuanto al número máximo de viviendas, el Plan Parcial establece 33 viviendas para la manzana RU-02, por lo que si se propone el uso terciario como uso complementario, hay que garantizar que se pueden construir al menos el 70 % del total de viviendas permitidas, es decir 23 viviendas.

Teniendo en cuenta que, en caso de parcelación, la parcela mínima es de 150 m², si se proyectasen las 23 viviendas, la superficie mínima de parcela residencial en la manzana es de 3.450 m², por lo que solo podrá destinarse al uso complementario Terciario un total de 1.560 m² de parcela.

El resto de los parámetros urbanísticos no se modifican, pudiéndose resumir las características de la manzana resultante tras el reajuste de sus alineaciones de la siguiente manera:



Ayuntamiento
de Coria del Río

MANZANA	USO PORMENORIZADO PERMITIDO	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE SUELO(m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	ALTURA
Río 02	Residencia Unifamiliar Agrupada	Unifamiliar Agrupada	7.540	0.565 00	6.4
	Terciario	Unifamiliar Agrupada Exclusiva	1.660	1.729 00	Residencia Unifamiliar Agrupada

En base a lo anterior, teniendo en cuenta que la ordenación de alineaciones y volúmenes propuesta está dentro de los límites de este instrumento de ordenación conforme a lo estipulado por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) y su reglamento de desarrollo (Decreto 550/2022 de 29 de noviembre) **PROCEDE la aprobación inicial del Estudio de Detalle.**

Respecto a la potestad que tiene la Administración de suspender el otorgamiento de toda clase de licencias en el ámbito, a la vista de que el promotor de este Estudio de Detalle es el único propietario de la manzana, y es el principal interesado de la aprobación de este instrumento de ordenación urbanística detallada, **no se considera necesaria.**

Se adjunta cuadro de coordenadas georreferenciadas de la manzana.

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

1.	X=760488.1235	Y=4130364.3295
2.	X=760597.8770	Y=4130281.6210
3.	X=760573.8040	Y=4130249.6765
4.	X=760487.2130	Y=4130314.9300
5.	X=760483.9775	Y=4130342.7665

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Eva Rebull Moreno
Arquitecta municipal

SR. TTE. DE ALCALDE - DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este documento se genera automáticamente a través de un sistema de gestión de expedientes. Cualquier modificación de los datos de este documento debe realizarse a través del sistema de gestión de expedientes. No se permite la impresión de este documento en papel. La impresión de este documento en papel puede generar errores de interpretación de los datos.



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
09/02/2024 10:08
1023

Refª: MD/SEC
Expte.- 2024/EGE_02/000001

representación de la entidad ANDALUZA DE
SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN S.L.
P.I. La Isla, c/ Torre de los Herberos n.º 6
41703-DOS HERMANAS-SEVILLA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Vista la solicitud presentada por Ud., en representación de la entidad ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN S.L., para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle de la manzana RUA2 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias municipales de esta localidad y, vista la documentación aportada, por la presente le requiero, para que presente, en el plazo de diez días, de esta localidad le requiero en virtud del art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, presente la siguiente documentación:

- 1.- Documento que acredite la representación que ostenta.
- 2.- Certificados catastrales y registrales de todos los propietarios de la citada manzana RUA2 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias municipales de esta localidad.

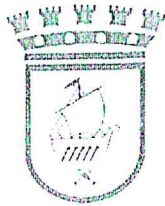
La documentación deberá ser incluida en el expediente 2024/EGE_02/000001.

Queda expresamente advertido que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que

AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
09/02/2024 10:08
1023



Ayuntamiento
de Coria del Río

dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Coria del Río, en fecha de la firma electrónica

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado Electrónicamente

-VICTORIANO CANCELO RODRÍGUEZ-

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LA NOTIFICACIÓN

El presente documento sirve de certificación de la documentación recibida.

Número de expediente: 2024/EGE_02/000001

DNI/CIF: B41285487

Nombre: ANDALUZA DE SUPERMERCADOS S.L.


Documentación:
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (Escrito requerido documentación E.D manzana RUA 2 Secto....pdf)

Datos de la notificación:

Observaciones:

Fecha de envío de la notificación: 09-feb-2024 10:09:34

El documento ha sido firmado por:
VICTORIANO CANCELO RODRÍGUEZ el 08-feb-2024 18:44:09



IV7W26B535VCSTF44JEQMZY504

ACTO DE COPIA DEL DNI
ENTRADA
00/02/2024 11:37
2248



2807113

REINO DE ESPAÑA

DNI

ESP

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

DIRECCION

USAR BENEFICIARIO

AYTO DE C6RIA DEL RIO
ENTRADA
IDENTIFICACION FISCAL
2243

Agencia Tributaria

C6digo de Identificaci6n
B41285497

Comunicaci6n **ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL**

R6gimen Econ6mico

Domicilio **PG ISLA TORRE DE LOS HERBER 6**
 Local **DOS HERMANAS 41700 SEVILLA**

Domicilio **PG ISLA TORRE DE LOS HERBER 6**
 Local **DOS HERMANAS 41700 SEVILLA**

Actividad Principal **CNAE**
 Administraci6n **41850**

AYUD DE COPIA DEL R.D.
ENTRADA
09/02/2025 13:27
2248

Fecha 25-MAYO-2.005

Núm. 1.473



M.E. -A.-

LUIS MARÍN SICILIA

NOTARIO

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,
OTORGADA POR
ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN, S.L.

ERCANTIL SEVILLA
NDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL
representación: 1/390/417 Folio: 63
ot.: 2005/1473/N/25/05/2005
echa: 14/06/2005 Hora: 12:24
.Entrada: 1/2005/10.210,0
res: JUAN MANUEL PEREZ BENITEZ (N-954222968)

SEVILLA
SEVILLA
14/06/2005 12:27
2216

02/2005

OJEDA Y MARÍN
 NOTARIOS ASOCIADOS
 C/ Madrid, 2 - 1º
 (semiesquina Plaza Nueva)
 Tlfno: 95.422.29.68
 Fax: 95.421.90.60
 41001 SEVILLA
 Mail: marin@efeonline.com

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
09/02/2024 13:27

607230127



NOTARIO SEVILLA

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.----

En Sevilla, a veinticinco de Mayo del año dos mil cinco.----

Ante mí, LUIS MARIN SICILIA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE :-----

----- INTERVIENE :-----

En su propio nombre y derecho.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración de la entidad denominada "ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, S.L.", domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla) -C.P. 41700-, Polígono Industrial La Isla, calle Torre de los Herberos, número 6, constituida con otra denominación en escritura autorizada por el

Notario de Sevilla, Don Rafael Rodríguez Navarro, el día 20 de Enero de 1.988, cambiada su denominación por la actual en escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Francisco Cruces Márquez, el día 24 de Junio de 1.991, Adaptó sus Estatutos a la legislación vigente, mediante escritura otorgada en Sevilla, autorizada por el Notario de dicha Ciudad, Don Javier de Pablo Carrasco, el día 19 de abril del año 2001, bajo el número 2331 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 1003, hoja número SE-8674, inscripción 8ª. C.I.F. B-41285487.-----

Está legitimado para este acto: -----

Por su cargo de Secretario del Consejo de Administración, nombrado en los acuerdos que se elevan a público por medio de la presente.-----

Me asegura el compareciente la subsistencia de la Entidad que representa, así como la vigencia del cargo y facultades de que hace uso. -----

Su legitimación para este acto deriva del artículo 108.1 del vigente Reglamento del Registro Mercantil que transcrito literalmente es del siguiente tenor: "108.- Personas facultadas para la elevación a público.- 1.- La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a la persona que tenga facultad para certificarlos".-----

02/2005

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
09/02/2024 13:27
2248

607230126



Me asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de la representación que ostenta, así como que la Sociedad que representa tiene presentada las cuentas anuales de todos los ejercicios, en el Registro Mercantil.-----

Le identifico por su reseñado D.N.I.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, -----

----- O T O R G A N : -----

PRIMERO.-

formaliza y eleva a público los acuerdos adoptados en la Junta General de socios y en el Consejo de Administración de la Sociedad "ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, S.L.", en su reunión celebrada el día 24 de Mayo del año 2.005, que se contienen en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por

mo Secretario del Consejo de Administración,
con el Visto Bueno del Presidente,

cuyas firmas considero legítimas.-----

1111
1111
1111
1111

Dicha certificación se da por reproducida en este lugar a todos los efectos, para evitar repeticiones. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia del acuerdo que se protocoliza en la cláusula anterior, queda cesado como Administrador Unico [redacted] nombrados Consejeros de la Sociedad, [redacted], y distribuidos los cargos y delegadas y otorgadas las facultades de la forma que constan en dicha certificación, así como realizados los apoderamientos que en la misma certificación constan. -----

Los nombrados aceptaron sus cargos y declararon no estar incursos en ningún tipo de prohibición o incompatibilidad, especialmente las establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo y Ley 5/1.984 de 23 de Abril, aprobada por el Parlamento de Andalucía, modificada por Ley 4/1.990 de 23 de Abril del mismo Parlamento de Andalucía. -----

TERCERO.- A los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, [redacted] como Administrador Unico cesante de la Sociedad se da por notificado del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración. -----

02/2005

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
09/02/2021 13:27
2248

607230125



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: -----

Advierto a los comparecientes que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaria, conservándose en la misma con carácter confidencial y reservado, sin perjuicio de las remisiones autorizadas por disposiciones con rango de Ley, y con arreglo a las legislaciones notarial y de confidencialidad. --

----- ADVERTENCIAS LEGALES Y FISCALES: -----

Hago de palabras las reservas y advertencias legales, en especial:-----

- a) Las derivadas del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1.597/1.989 de 29 de diciembre y, en particular, la comprendida en su artículo 82 sobre la obligatoriedad de la inscripción de este documento.-----
- b) La del cierre del Registro Mercantil para la inscripción de los acuerdos sociales, en caso de no estar presentadas las cuentas anuales de cada ejercicio. -----
- c) La prohibición de ocupar cargos a las personas incompatibles de conformidad con la legislación vigente y,

08/05/2019
12:34

en especial, con la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo y Ley 5/1.984 de 23 de Abril, aprobada por el Parlamento de Andalucía, modificada por Ley 4/1.990, de 23 de Abril del mismo Parlamento de Andalucía.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Leo esta escritura a los comparecientes, por renunciar a su derecho a leerla por sí, que les advierto tienen, la encuentran conforme y firman. -----

Y yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el presente otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en tres folios del Timbre del Estado, de papel exclusivo para documentos notariales serie 6D, números 7220018, 7220019, y el del presente. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- Luis Marín.- Rubricados.- Sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

02/2005

ACTO DE ORDEN DEL DÍA
ENTRADA
09/02/2021 10:37

607230124



Secretario del Consejo de Administración de la sociedad ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN, S.L. domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial Carretera de la Isla, C/ Torre de los Herberos, nº 6 y CIF B-41285187

CERTIFICA:

I.- Que, el día 24 de mayo de 2005 a las 9'00 horas, en Dos Hermanas (Sevilla), en el domicilio social, se reunió la Junta General de Socios de la sociedad "Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L." con el carácter de Universal por estar debidamente representados todos los socios de la compañía y haber aceptado éstos, por unanimidad, la celebración de la misma, así como su Orden del Día, que fue el siguiente: (i) cese del actual administrador de la sociedad, (ii) modificación del órgano de administración de la sociedad, (iii) nombramiento de consejeros de la sociedad, (iv) delegación especial de facultades y (v) lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

II.- Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta, respectivamente.

III.- Que en el acta de la referida Junta General, que fue aprobada por los asistentes al final de la sesión y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, figura la firma de todos los socios asistentes o representados, y de ella resulta que, siguiendo el Orden del Día, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes.

ACUERDOS:

1. Cese del actual administrador de la sociedad.-

La Junta acuerda, por unanimidad, cesar al actual administrador único de la compañía, D. , agradeciéndoles los servicios prestados.

2. Cambio del Órgano de administración.-

La Junta acuerda, por unanimidad, modificar el órgano de administración de la compañía, el cual pasará de un administrador único a un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros.

3. Nombramiento de consejeros de la sociedad.-

La Junta acuerda por unanimidad nombrar como consejeros, por tiempo indefinido, a

Los nombrados, presentes en la reunión, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y manifiestan que no está incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para su ejercicio y, especialmente en cuanto a estas últimas, en las comprendidas en la Ley 12/95 de 11 de mayo, Ley de 23 de abril de 1984 de la Comunidad Autónoma Andaluza y artículo 58.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

4. Delegación especial de facultades.-

La Junta acuerda por unanimidad otorgar facultades expresas a que, cualquiera de ellos, por sí y de forma solidaria, pueda:

- Llevar a efecto, instrumentar, desarrollar, ejecutar y eventualmente subsanar los acuerdos de esta Junta y para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para desarrollar y ejecutar los mismos.
- Comparecer ante Notario, a fin de elevar a Escritura Pública los acuerdos que sean menester inscribir en el Registro Mercantil, así como para que puedan rectificar, modificar, subsanar o complementar la Escritura en la que se eleven a público los acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que suponga la calificación, verbal o escrita, del Sr. Registrador Mercantil.
- Presentar ante el Registro Mercantil los títulos que documenten aquellos acuerdos que deban ser objeto de inscripción en aquel, siguiendo el procedimiento hasta la citada inscripción, incluyendo, en su caso, escrituras de aclaración y subsanación, y realizar cuantos actos o gestiones fueran precisos para ello, a cuyo fin la Junta consiente y faculta expresamente para la inscripción parcial de los acuerdos incorporados a esta acta, en el supuesto de que alguno de ellos adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.

5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.-

Suspendida la sesión, se procede a la redacción de la presente acta que, leída por el Secretario, es aprobada por unanimidad por la propia Junta, firmada por el Secretario con el VºBº del Presidente.

ASIMISMO CERTIFICA:

- 1.- Que, el día 24 de mayo de 2005 a las 9,30 horas, en Dos Hermanas (Sevilla), en el domicilio social, se reunió el Consejo de Administración de la sociedad "Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L.," con el carácter de Universal por estar presentes todos los consejeros de la compañía, esto es,
 , y haber aceptado éstos, por unanimidad, la celebración de la misma, así como

02/2005

NOTARIO DE CIUDAD DE SEVILLA
ENTRADA
060200201 1027
22 08

6D7230123



NOTARIO SEVILLA

su Orden del Día, que fue el siguiente: (i) Designación de cargos. Nombramiento de dos consejeros delegados solidarios. Delimitación de facultades, (ii) revocación de los poderes otorgados a L... (iii) apoderamiento a... (iv) nuevos apoderamientos, (v) delegación... en su caso, del acta del Consejo.

II.- Que, actuaron como Presidente y Secretario... respectivamente.

III.- Que en el acta del referido Consejo de Administración, que fue aprobada por los asistentes al final de la sesión y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, figura la firma de todos los asistentes, y de ella resulta que, siguiendo el Orden del Día, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes.

ACUERDOS:

1. Designación de cargos. Nombramiento de dos consejeros delegados solidarios. Delimitación de facultades

Por unanimidad de los consejeros presentes se acuerda nombrar Presidente del Consejo de Administración a L... que igualmente acepta el cargo.

Del mismo modo, por unanimidad del Consejo de Administración se acuerda designar Consejeros Delegados Solidarios a...

En quienes se delegan todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos, **CON LOS LIMITES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN**, para cuyos actos y contratos será preciso acuerdo expreso del Consejo de Administración:

- La transmisión onerosa o gratuita, total o parcial, de acciones y/ participaciones cuyo titular sea la sociedad, así como de activos fijos de la compañía o cuotas de propiedad sobre los mismos, y de cualesquiera inmuebles propiedad de la sociedad.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- La constitución de hipotecas, prendas u otra carga o gravamen sobre acciones y/ participaciones cuyo titular sea la sociedad, así como sobre los activos e inmuebles de la Compañía.
- El otorgamiento de garantías personales o avales a terceros, en garantía del cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones.

... presentes en esta reunión aceptan los cargos y la delegación de facultades, manifestando que no están incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para su ejercicio y, especialmente en cuanto a estas últimas, en las comprendidas en la Ley 12/95 de 11 de mayo, Ley de 23 de abril de 1984 de la



Comunidad Autónoma Andaluza y artículo 58.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2. Revocación de los poderes otorgados a

z.

El Consejo acuerda por unanimidad revocar los poderes otorgados a I mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Cauce Matez el día 15 de abril de 1991, con el número L.503 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1003, libro 175, hoja nº SE-8323, inscripción 3ª, dejando los mismos sin efecto desde el día de hoy.

3. Apoderamiento a I

Por unanimidad de los Consejeros se acuerda conferir poder a para que cualquiera de ellos, de forma solidaria o indistinta, es decir, con su sola firma, pueda:

- A) Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, del Estado, de Organismos Autónomos, paraestatales o mixtos, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como de toda clase de Entidades y Organismos extranjeros y supranacionales, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión, realizando alegaciones y entablado los recursos que en cada caso proceda, apartándose y desistiendo de pretensiones y expedientes en cualquier estado de su procedimiento, hasta conseguir resolución favorable e instar su cumplimiento y ejecución.
- B) Actuar e intervenir ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Delegaciones Provinciales e Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y de cualquier otra Comunidad Autónoma, así como ante la propia Consejería, y en general en todo lo concerniente a la tramitación de altas y bajas de los trabajadores de la sociedad, así como a las Inspecciones de Trabajo, y solicitudes y trámites de todo tipo de subvenciones, así como de cursos de formación ante dichos organismos, hasta su finalización, al igual que poder firmar actas tanto de conformidad como de disconformidad, y cualesquiera otros documentos, ante los meritados organismos, y poder formular cuantos recursos sean pertinentes y para todo lo anterior, pueda firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.
- C) Comparecer y estar en juicio representando a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, formulando demandas y contestaciones, proponiendo excepciones y pruebas e interponiendo recursos tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación, revisión y amparo y desistir de las acciones o excepciones propuestas y apartarse de las actuaciones en trámite en cualquier estado en que se hallaren; transigir, conciliarse, así como interponer querrelas y absolver posiciones en prueba de confesión judicial, ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Magistraturas de Trabajo y demás Organismos ejercientes de la jurisdicción ordinaria, Tribunales especiales o de cualquier otra índole, incluso el Tribunal Constitucional, ya sean pleitos o contiendas en los cuales sea parte activa, pasiva o coadyuvante, pudiendo otorgar poderes gener-